

VISTO:

1. El Convenio de Transferencia celebrado con fecha 9 de diciembre de 2011 entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2303 de fecha 30 de diciembre de 2011
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** la modificación al Convenio de Transferencia, celebrado con de fecha 03 de febrero de 2012, celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación, que es del siguiente tenor:

**"MODIFICACION CDNVENIO DE TRANSFERENCIA
GDBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**

En Arica, 03 de febrero de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.u.t. N° 61.978.890-7, representado por su Intendente don José Durana Semir, R.u.t. N° 08.768.597-7, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, R.u.t. N° 69.250.800-9, representada por Ángel Carrasco Arias, Cédula de Identidad N° 10.196.668-2, ambos con domicilio en José Miguel Carrera N° 350, comuna de Putre, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes con fecha 9 de Diciembre del 2011 celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 2303 de fecha 9 de diciembre del 2011, para la ejecución del proyecto: "Reconocimiento y Difusión del Canto de Cultores de Instrumentos Tradicionales y autóctonos de la Comuna de Putre", de conformidad a proyectos de 2% Subvención de Actividades Culturales, según Certificado N° 554/2011, que con fecha 30 de Noviembre del 2011 emitidos por su Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

SEGUNDO: Las partes de común acuerdo vienen en modificar los párrafos pertinentes de la cláusula **TERCERA**, conforme al siguiente tenor:

Donde dice: "año 2011"

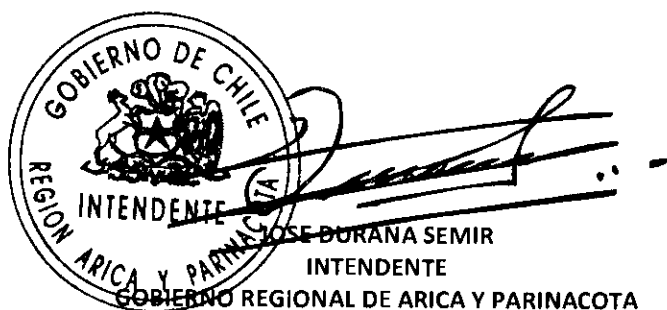
Debe decir: "año 2012".

TERCERO: En lo no modificado, se mantiene vigente cada uno de los puntos estipulados en el mencionado convenio.

CUARTO: La personería de José Durana Semir como Intendente Regional de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de Octubre de 2011 del Ministerio del Interior. La personería de Ángelo Carrasco Arias para representar y actuar a nombre de su representada, consta del Decreto con fuerza de Ley N° 2868 emitido por el Ministerio del Interior de 1980. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

FIRMADO: JOSE MIGUEL DURANA SEMIR, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); ANGELO CARRASCO ARIAS, R.U.T. N° 10.196.668-2, ILUTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE, UNIDAD EJECUTORA, (posee una firma ilegible)”

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MPS/ rdb

DISTRIBUCION:

1. DIPLAN
2. Depto. Jurídico.
3. Oficina de Partes